



198-26

Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En el Lugar de San Quintiano de Vidra del obispado
y Corregim^{to} de Vich, á los tres dias del mes de Ma-
yo, año del nacim^{to} del Sr de mil ocho Cientos, y
siete

Saca, á todos notorio: Como el Sr Dⁿ Josef de Man-
jarrey Abogado de los R^s Consejo en la Ciudad
de Barña residente, como, á Procurador del Ex^{mo}
Sr Dⁿ Augustin Pedro Silva, y Palafox Conde
Duque de Aliaga, y Castellot, Marqués de Al-
menara Grande de España de primera clase, Gen-
til hombre de Camara de su Mag^d con exercicio,
Cavallero Gran Cruz de la R^a y distinguida or-
den española de carlos terceros, como de su poder
consta con auto recibido por ante Dⁿ Julian
Gonzalez Saher Escrivano del Rey m^o Sr, y
del numero de la Villa, y Corte de Madrid, á vein-
te Enero del corriente año, conforme da este
se por sus Letras certificatorias signadas, y fix-
madas de su mano, y signo, y devidamente legali-
zadas, deg^e yo el infrascrito Escrivano doy fe
haverlo visto. El referido Sr de Manjarrey
en dicho nombre, deseando tomar posesion
de dicho Lugar, y Termino de Vidra, derechos,
y pertenencias de aquel, en fuerza de la ce-
sion, y donacion pura perfecta, e irrevocable
inter vivos q^e el Ex^{mo} Sr Dⁿ Pedro de Alcantara

2
ra, Fadrique Fernandez de Nivar, Duque
y Sr de Nivar Marquis de orani Conde de
Aranda, y de Valfogona y su Condado. hizo
á favor del proprio Exmo Sr Dn Agustín, Pe-
dro, Silva, Conde Duque de Aliaga su Princi-
pal con Escritura que pasó por ante el suso-
dicho Dn Julian Gonzalez Sacer, á treinta y uno de Dize-
bre ultimo, de que da fe este con sus Letras cer-
tificatorias firmadas, y signadas de su mano,
y signo, y legalizada, de que igualmente certi-
fice yo el infro Escrivano por haverla vista,
y leída, por competez dicho Lugar, y Termi-
no en fuerza de la tal Escritura al mismo
Exmo Sr su Principal. Constituido personal-
mente el mencionado Señor de Manjarres
en el expresado nombre de Apoderado de su
Exa junto conmigo el Escrivano, y Testigos
infraescritos, en una pieza de cierta casa
muy cercana, á la Yglesia de dicho Lugar de
Vidra, donde por su previo aviso se hallaba
juntado, y congregado el Ayuntamiento de
Bayle, y Regidores de el, y su Termino in-
terviniendo en el Tayme coll actual Bayle,
Ramon font, y Simon Prat hizo ostenci-
ón al dicho Ayuntamiento, y le leyó, y notifi-
có, eo por mi el dicho, e infraescrito Escrivano
enseñar, y resp. lehir, y notificar le hizo la ca-
lendada Escritura de poderes, e igualmente
la citada Escra de donación, y en su virtud les



requirio para que le diesen posesion re-
 al actual, ó quasi de dicho Lugar, y Ter-
 mino con su jurisdiccion alta, y baxa, ci-
 vil, y criminal, mera, y mixto imperio,
 y rentas, proventos, y emolumentos,
 y que le prestasen en nombre de S. Ex^{ma}
 Pr^{al} Sacramento, y homenaje de fidelidad
 como, á su Señor natural, conforme las
 constituciones generales de cataluña
 nombradas en el Rey de Barcelona, y se ofe-
 ra en el referido nombre cumplix todo
 quanto pertenezca, á dicho Ex^{mo} Sr
 su Pr^{ncipal} confirmandole, los privile-
 gios, estatutos, y ordinaciones, asi escri-
 tos, como no, conforme los Ex^{mos} Se-
 ñores Condes del p^{nte} Lugar, y Termino
 les juraron veruar, y cumplir, en quan-
 to no perjudique, á su derecho. Lo que
 oido por dicho Ayuntamiento de Bay-
 le, y Regidores, respondieron cada uno en
 particular que estaban prontos, y apa-
 rejados para quanto se les requiria asi
 que inmediatamente los dichos Bayle
 y Regidores cada uno, por su orden echa
 una Cruz en la espalda derecha del refe-
 rido Apoderado de S. Ex^{ca} como, á tal p^{er}

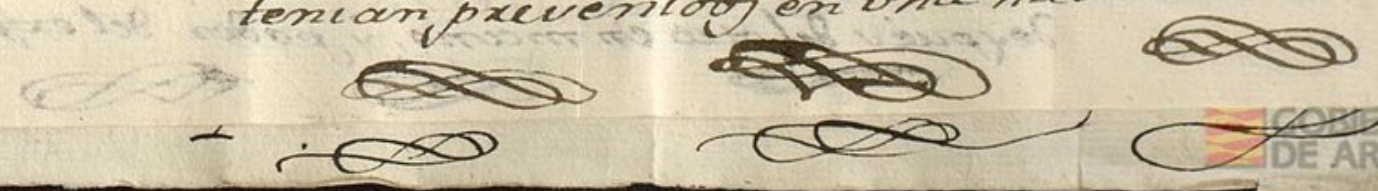





2 4

taxon el Sacramento, y homenaje de fidelidad reconociendo el dicho Exmo Sr su Principal, por su Sr natural, lo que asi executado el dicho Sr Apoderado, descaudo por nix en practica la posesion que pedian, y usar de la jurisdiccion (sin nota empero de infamia) removia, y revoco al predicho Tayme coll el Bayle de dicho Lugar, y Termino, quitandole la vara de sus manos, y las insignias que llevaban, a los Regidores, suspendiendolo, a aquel su jurisdiccion, y a estos los empleos de politica, y devolviendoselas, a entragax, les dixo que confiado en su zelo, justicia y rectitud velas devolvia para que exerciesen en el Bayle la jurisdiccion, y los Regidores sus empleos de politica, a nombre del predicho Exmo Sr su Principal y el dicho Tayme Coll Bayle nuevamente creado como por la mano derecha al repetido Sr de Manjarrez, y le introduxo dentro el dho Lugar de Vidra pasando publicamente por algunas calles, diciendo el dicho Sr de Manjarrez que no sola tomaba la posesion de dho Lugar, y termino, sino tambien de todos los derechos,



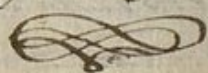
y señorios de aquel, por ser proprio del
 expusado Exmo Señor, y así mismo
 del mero, y mixto imperio singulares,
 feudos, vasallos, diezmos, partes, Mon-
 tes, selvas, Pasturas, y de todo lo demás per-
 teneciente, á los Dominios, censos, Lau-
 demios, y derechos dominicales al propio
 perteneciente en dicho Lugar, y térmi-
 no y continuando dicha posesion el Bay-
 le nuevamente creado, acompañó á di-
 cho Señor de Manjarez, á la plaza
 publica de dicho Lugar, y en ella el dicho
 Señor de Manjarez se sentó publica-
 mente en una silla, y se puso los quan-
 tes en señal de la posesion de la juris-
 diction civil, y luego en señal de la po-
 sesion de la jurisdiction criminal,
 desembayno la espada. En seguida el
 expusado Bayle en señal de los Censos
 que annualmente se hacen, y prestan,
 á dicho Exmo Sr por los Particulars
 del referido Lugar, y su término, pusie-
 ron en una safate algunas porciones de
 trigo, cevada, y dineros, que á dicho efecto
 tenían prevenidos en una mesa con su






 tapete, y los ofrecieron, y entregaron, á
 dicho Señor de Manjarres, y este los aze
 to, y esparció por diferentes partes de dha
 plaza. En inmediatamente el citado Sr de
 Manjarres mandó, á dichos Bayle, y Regi-
 doros que de oy en adelante tubiesen y
 reputasen, á dicho Exmo Sr Dn Agus-
 tin Pedro Silva, conde Duque de Alaga
 su Principal, y no, á otra persona por
 conde Duque, y Señor de dicho Lugar,
 y Termino de Vidra, y que como, á bue-
 nos vasallos obedeciesen sus preceptos
 y mandatos correspondiendole en todas
 los redditos, dnos, y emolumentos como
 ha sido de consuetud prestarse, á los
 Exmos Sres Condes Duques de Alfara-
 gona, y Vidra sus Predecesores, y que
 publicamente en la misma Plaza
 le prestasen sacramento, y homagio
 de fidelidad acostumbradas prestarse
 á los Sres por sus vasallos, los quales
 Bayle, y Regidores obtemperando dicho
 mandato, y vistos los poderes, y todo lo
 demás que se havia de ver juraron el uno
 después del otro en mano, y poder del expu-




2
vado Sr de Manjarrés, á mo Sr y á sus san-
tos quatro Evangelios tocados corporalmente
en sus manos, y prometieron, á dicho Sr
de Manjarrés, que serian buenos fieles, y lea-
les vassallos, á su Sr, á quien tenían,
y reputaban por verdadero, y natural
Sr y le tendrían leal fee, asi como cada uno
de los vassallos tiene obligación de tenerla,
á su Sr y que obedecían sus preceptos,
y los de sus obligaciones, y que le pagarian
los redditos, y derechos q^e hasta el dia presen-
te se han pagado siempre, á los Exmos Sres
Condes Duques, y Señores de Vallfogona, y
vidra sus predecesores, y que cumplían
todo lo demás que deben cumplirse, á favor
de su Señor. Por lo que prestavan el debido
sacramento, y homenaje de fidelidad con
su boca, y manos como es consuetud. En
fuerza de cuyos sacramento, y Homagio
prestados, el denominado Sr de Manjarrés
en el citado nombre prometió, á dichos Bay-
le, y Regidores, mediante Juramento que
prestó en Alma del dicho Exmo Sr su
Prál en poder del Exmo infanzonista que los
ratificava todos los Privilegios, por los Sres
Exmos Condes de Vallfog^a sus Predecesores á la
referida universidad concedidos, de los qual
gozarian como ántes de esta posesion havian
gozado. De today lay qual y cosas el cotado Dr.



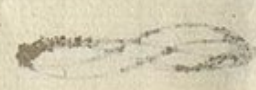






 Josef de Manjarrés en dho nombre, requirió
 à mi el Infrascrito Exmo, levantarse la pre-
 sente Escritura; La qual fue hecha en di-
 cho Lugar de vidra, dia, mes, y año arriba
 notados: Siendo pntes por Testigos Magin
 Bexrian Toven Pelajre de la Villa de Olot, y
 Baudilio Rovira Mozo de Espue la soci-
 no de la Ciudad de Baiña para esto llama-
 dos. Y el dho Sr Apoderado, conocido de mi
 el infrascrito Exmo lo firmo de su mano =
 Josef de Manjarrés en dho nombre = An-
 te mi Miguel Sajol, y Ferrusola Exmo




Milanij - En la Para del citado Lugar de St. Ilario de
 Vidra en dho dia tres de Mayo, y año mil
 Ocho Cientos, y siete

El Señor Dn Josef de Manjarrés como
 à Prior del Exmo Sr Duque de Aliaga,
 continuando dicha posesion en dicha Par
 roquia de Vidra, acompañado del Escri-
 vano, y testigos infrascritos, se con-
 tuió personalmente frente la puerta
 principal de la casa del Manzo Milanij
 de la propia Para, y sin contradiccion de
 persona algã, tomó posesion real, corpo-
 ral, actual, ó quasi de dha casa de dho Man-
 zo, entrando en ella, y expeliendo, à fuera
 todos los q. en la misma se hallaban, y
 cerró, y habrió las puertas principales
 del referido Manzo, y pareciendose por dha

 Casa, y otros señales ha hecho la dicha po-
 sesion denotante. E igualmente entro
 dentro la herxa, huerto, y pieza de tierra a
 esta contiguos, y de pertenencia del dicho
 Manso, y por la misma herxa, huerto, y
 pieza de tierra se paseó, y tomó una por-
 cion de tierra, e hierbas, y por ellas lo es-
 parció, y sembró, y otros señales dió de-
 notantes la posesion de dichas cosas, y
 de todas las tierras, y posesiones de pexe-
 nencias de dho Manso que entendia pose-
 her en aquel modo, y forma que mas en-
 dho pudiese favorecer, a dho Exmo Sr
 su Pral. Y pnte, a esta diligencia Madala-
 lena Dalmau consorte de Bartolome
 Dalmau Arrendatario de dho Manso,
 le mandó dicho Señor Apoderado que tan-
 to ella como su marido reconociesen
 de oy en adelante por su verdadero Sr, y
 pareedor al dho Exmo Sr Duque conde
 de Aliaga, acudiendole con el precio de su
 dicho arrendamiento, y de mas en la tabla de es-
 tos, que se expresado. Lo que la dicha Madalena
 en nombre proprio, y de su marido ausen-
 te, acató el dho mandato, y prometió, a dho
 Sr Apoderado que en adelante pagaria

Reig

el precio del cotado arrendamiento en el modo que se le insinuaba

Finalmente en el citado dia continuando dicha posesion en la misma Para de vida, acompañado del Esno, y Testigos interescritos, la tomó el citado Apoderado de la casa del Mando Reig de la citada Para sin contradiccion de persona alguna entrando en ella, y expeliendo, a fuera todos los que en la misma se hallaban, y cerrando, y abriendo las puertas, y se hizo de notantes dicha posesion: Y seguidamente entró dentro la heredad, y pieza de tierra, a esta contiguos, y de pertenencia del susodicho Mando, y por dicha heredad, y pieza de tierra se paseó, y tomó una porcion de tierra, e huertas, y por ellas lo espació, y sembró, y otras veniales dió de notantes la posesion de las referidas cosas, y de todas las tierras, y posesiones de pertenencia de dho Mando que entendia poseer en aquel modo y forma que mas endio, pudiere favorecer, a dicho Esno, su Pal. Y despues mandó al Arrendatario de dho Mando que es Josef Danes, que desde este dia en adelante

te tubiere, y reconociere por verdadero Sr
y poseedor de aquel al dho Exmo Sr Duque
y le acudiere con el precio de su arren-
damiento, y demás cosas en la tabla de aquel
expresadas. Y el dho Dñe presento are-
to el dicho mandato, y promocio, à dicho Sr
Apoderado que en adelante pagaria el pre-
cio del citado arrendamiento en la confor-
midad que se le prevenia. De todo lo q.
pidio que para memoria en lo venide-
ro, y conservacion de los derechos del dicho
Exmo Sr su Principal por mi el Esno
le fuese recibida Escra. publica. La que
fue hecha en dicha Para de vidra, dia,
Mes, y año arriba notados: Siendo pre-
sentes por testigos Magin Bextran
Joven Pelayre de la villa de Olot, y Bau-
dilio Rovira mozo de escuela vezino de
la Ciudad de Barna para estollama-
dos. Y el dicho Sr Apoderado, conocido
de mi el infrascrito Escrivano, lo firmo
de su mano = Jose de Manjarres en dicho nom-
bre. = Ante mi Miquel Xijol, y Ferrutola
Escrivano. = 7 Laxal 7 del susodicho Manro,
y pasandose por la misma, y otros Señales:
Valen las antecedentes addiciones, como, y tambien
los emendados: legalizado: deseando: practica: Predecessores:
pasados: Manro = de que yo el infro Esno no doy
D

